

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2022
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 081
28 de noviembre de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales A y N y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es la Representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
3. Que la Resolución N° 058 del 13 julio de 2021 estableció el horario de trabajo del IMEBU, de la siguiente manera:
 - Lunes a jueves de 7:30 am A 12:00 pm y de 2:00 pm A 6:00 pm
 - Viernes 7:30 am A 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm
4. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. *Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...).*

PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".*

5. Que El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU certifica que no se adelantó jornada en la que los empleados pudieran compartir con su familia, por lo que acorde con el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, "(...) se deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".
6. Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU otorgara un día de descanso por cada semestre para todos sus servidores públicos, los

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2022
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión: 02	
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página:	2 de 3

cuales se dividirán en dos grupos diferentes, que deberán ser reportados previamente por los Directivos, a fin de no afectar la prestación del servicio al ciudadano, así:

Grupo 1: el día 26 y 27 de diciembre, correspondiente al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

Grupo 2: Los días 29 y 30 de diciembre, correspondientes al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

7. Que, el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015 dispone que, *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)”*

8. Que acorde con las previsiones del referido Decreto Nacional 1083 de 2015, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU otorgará un estímulo a los servidores públicos, al permitirles que puedan disfrutar de estas celebraciones que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando un (1) día de descanso compensado, garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio al ciudadano:

- El día 9 de Diciembre de 2022

9. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario compensar el tiempo laboral con el tiempo de descanso, para lo cual, se modificara el horario laboral para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga -IMEBU a partir del 28 de noviembre al 07 de diciembre del 2022, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya suplementario o de horas extras.

10. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un (01) día de descanso compensado para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, así:

- el día nueve (09) de Diciembre de 2022

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga -IMEBU a partir del 28 de noviembre 07 de diciembre de 2022, con el fin de compensar los días de descanso de que trata el artículo PRIMERO de la presente Resolución. En horario quedará así:

- Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2022
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 3 de 3

ARTICULO TERCERO: DECLARAR día no hábil el 09 de diciembre de 2022 en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU.

Parágrafo: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR dos (2) días de descanso remunerado para los servidores públicos de Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, correspondientes a la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017 para que los servidores puedan compartir con su familia, así:

Grupo 1: Los días 26 y 27 de diciembre, correspondientes al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

Grupo 2: Los días 29 y 30 de diciembre, correspondientes al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente

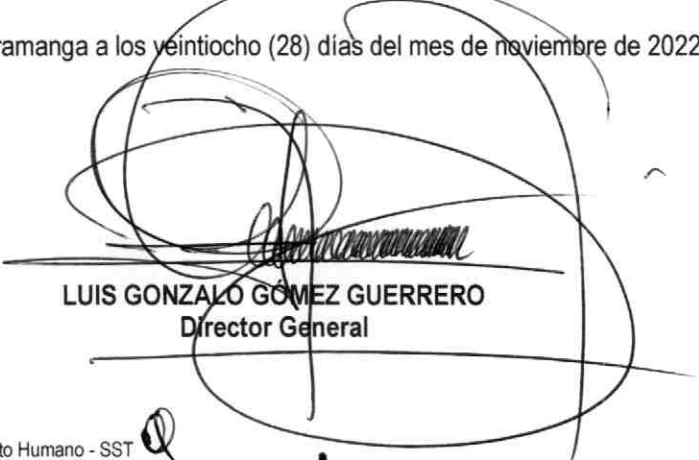
Parágrafo 1: Parágrafo 1: Los servidores públicos serán distribuidos en uno de los dos grupos y en todo caso, tomarán los días de descanso remunerados y compensados en las fechas aquí establecidas. En ningún caso se podrá combinar grupos.

Parágrafo 2: El otorgamiento del referido descanso remunerado, no interrumpirá de forma alguna la prestación del servicio en la entidad y se garantizará en todo caso la atención normal al público.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.


LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General

Proyectó: Carolina Pinto Ortega – CPS Talento Humano - SST
Revisó: Dahidith Silvana Hernández Isidro – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó Aspectos Jurídicos –Erika Espinoza – CPS -Jurídico